



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024

En la ciudad de Andahuaylas, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, siendo las 08:15 horas, se reunieron de forma presencial los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, bajo la presidencia del Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, rector, con la finalidad de realizar la XLVI sesión extraordinaria, convocada para el día de hoy, según citación y agenda; actuando como secretario general, el Abog. Rodney Veliz Montesinos, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum reglamentario.

ASISTENTES:

MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO:

AUTORIDADES:

| | |
|---|----------|
| Dr. Edgar Luis Martínez Huamán Rector | Presente |
| Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata Vicerrectora Académica | Presente |
| Dra. Mery Luz Masco Arriola Vicerrectora de Investigación | Presente |
| Dr. Thomas Ancco Vizcarra Decano de la Facultad de Ingeniería | Presente |
| Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo Director (e) de la Escuela de Posgrado | Presente |

ESTUDIANTES:

| | |
|------------------------------|----------|
| Est. Rolando Chipana Enciso | Presente |
| Est. Yan Marco Muñoz Galindo | Presente |

El secretario general informa que, a la presente sesión han asistido 07 miembros del Consejo Universitario (03 autoridades, 01 decano, el director (e) de la Escuela de Posgrado y 02 estudiantes), en consecuencia, existe quórum reglamentario, teniendo derecho a voz y voto los dos estudiantes.

LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN EXTRAORDINARIA:

Se da lectura al acta de la cuadragésima quinta sesión extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 16 de diciembre de 2024; siendo aprobada la misma por los miembros del Consejo Universitario.

AGENDA:

1. PROPUESTA DEL REGLAMENTO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE PREGRADO DEL 2025:

Se dio lectura al Oficio N° 398-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 19 de diciembre de 2024, con el que, la vicerrectora académica remite al rector, la propuesta del Reglamento del Ciclo de Nivelación de Pregrado 2025-0, para su evaluación y/o aprobación en Consejo Universitario.

- La vicerrectora académica solicita al Consejo Universitario la incorporación del Plan de trabajo del Ciclo de Nivelación de Pregrado 2025-0, como parte del expediente N° 3509-2024-R, por tratarse de un mismo Asunto.

El Consejo Universitario Aprueba que el Plan de trabajo del Ciclo de Nivelación de Pregrado 2025-0, forme parte del expediente N° 3509-2024-R.



Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

El Consejo Universitario realiza modificaciones al Reglamento del ciclo de nivelación, presentado por el vicerrectorado académico conforme se detalla a continuación

PROPUESTA REMITIDA POR EL VICERECTORADO ACADÉMICO:

Artículo 8. No hay Ciclo de Nivelación 2025-0 para asignaturas de prácticas preprofesionales o su equivalente, seminarios de tesis o tesis o su equivalente. En el Ciclo de Nivelación 2025-0 los estudiantes pueden nivelarse con la matrícula en asignaturas desaprobadas y/o en asignaturas pendientes de aprobar hasta nivelarse con el ciclo que corresponde al período de inicio de sus estudios, según el diseño curricular respectivo, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 24. No está permitido adelantar asignaturas en el Ciclo de Nivelación 2025-0.

Artículo 12. La hora académica tiene una duración de sesenta (60) minutos. Los horarios de las asignaturas serán diseñados por el Coordinador del Ciclo de Nivelación 2025-0 de la Facultad, de acuerdo con las necesidades y exigencias académicas. El estudiante deberá regirse por el horario y sección asignada.

Artículo 26. La inscripción es un paso previo a la matrícula y se realiza en la escuela profesional correspondiente. En la inscripción se debe registrar los nombres de los estudiantes que solicitan la apertura de una asignatura determinada para ser considerado en el Ciclo de Nivelación 2025-0, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 32.

Artículo 35. El número mínimo de estudiantes para la matrícula en una asignatura en el Ciclo de Nivelación 2025-0 es de quince (15), indefectiblemente. De no contar con los quince (15) estudiantes matriculados, a petición de los mismos, excepcionalmente, la diferencia del monto total será cubierto por el número de alumnos matriculados.

Artículo 43. Los docentes invitados deben presentar al Coordinador respectivo el curriculum vitae (CV) en físico foliado, firmado y con huella digital del invitado en todas las hojas, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Solicitud para ofrecer el servicio de docencia universitaria por invitación en el Ciclo de Nivelación 2025-0 debidamente llenado en original (Anexo N° 01).
2. Resumen del curriculum vitae (CV descriptivo).
3. Copia simple del DNI vigente, de ambas caras.
4. Declaración Jurada de no tener impedimentos para ofrecer el servicio de docencia universitaria por invitación en el Ciclo de Nivelación 2025-0 debidamente llenado (Anexo ND 02).
5. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la especialidad de la(s) asignatura(s) que dictará.
6. Copia simple del título profesional según la especialidad de la(s) asignatura(s) a dictar, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
7. Copia simple del grado académico de maestro y doctor (si lo ostentara), inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
8. Hoja resumen de experiencia del ejercicio profesional y/o docente como mínimo de cinco (5) años, según el siguiente detalle:

| N° | Institución o empresa | Cargo | Fecha de Inicio | Fecha de Fin | Duración | | | Indicar el número de folio |
|-------|-----------------------|-------|-----------------|--------------|----------|-------|------|----------------------------|
| | | | | | Años | Meses | Días | |
| | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | - |

9. Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado como mínimo tres (3) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la(s) asignatura a dictar, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.

10. Sílabo(s) de la(s) asignatura(s) a dictar, según estructura consignada en el Anexo N° 03 y de acuerdo a la sumilla del diseño curricular respectivo.

11. Constancia de RNP.

Artículo 45. Los docentes sólo podrán dictar como máximo dos asignaturas debido a la característica intensiva del Ciclo de Nivelación 2025-0.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 46. En caso de que un docente acumule tres (3) inasistencias injustificadas por asignatura, el Coordinador de Facultad propondrá de inmediato a otro docente invitado para reemplazarlo y se anulará su servicio. El docente reemplazante debe presentar el CV de acuerdo al artículo 42 del Reglamento.

Artículo 54. Máximo el 70% de los recursos que se recauden producto de la matrícula del Ciclo de Nivelación 2025-0 se utilizarán para el pago de docentes que dictaron las asignaturas y el Coordinador General.

Artículo 55. El saldo (máximo el 30% de los recaudado) se destina para la adquisición de materiales, equipos o insumos necesarios para el desarrollo de labores académicas o administrativas de la Escuela Profesional correspondiente.

Artículo 57. La coordinación de facultad del Ciclo de Nivelación 2025-0 será asumida por docentes de la facultad que no gozan de vacaciones.

Artículo 59. Se presupuesta el Ciclo de Nivelación 2025-0 con un aproximado mínimo de 72 asignaturas que resultan del siguiente cálculo:

| | |
|---|----------------------------------|
| 06 escuelas profesionales: EPIA, EPIAM, EPIS, EPAE, EPEPI y EPC | 10 asig x 6 esc = 60 asignaturas |
| 04 escuelas profesionales: EPE, EPP, EPIC y EPME | 03 asig x 4 ese = 12 asignaturas |
| | ----- |
| | 72 asignaturas |

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- La matrícula de una asignatura por tercera vez o cuarta vez en el Ciclo de Nivelación 2025-0 no procede.

SEGUNDA.- En caso de requerir docentes se puede asignar carga lectiva en el Ciclo de Nivelación 2025-0 a los docentes nombrados que no gozan de vacaciones.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento (las bases) serán resueltos en primera instancia por el Coordinador del Ciclo de Nivelación 2025-0 de Facultad, en segunda instancia por el Decano y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- El Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO:

- El estudiante Rolando Chipana Enciso refiere que, según el artículo 177 del Estatuto de la UNAJMA es posible adelantar cursos; por lo que, sugiere precisar en el artículo 8 del Reglamento del Ciclo de Nivelación 2025-0 que no está permitido adelantar cursos.
- El rector refiere que el artículo 177 del Estatuto, es claro y precisa que el ciclo vacacional permite a los estudiantes matriculados en asignaturas desaprobadas nivelarse o adelantar cursos de acuerdo al Plan de estudios Vigente o en Extinción.

Artículo 8. No hay Ciclo de Nivelación 2025-0 para asignaturas de prácticas preprofesionales o su equivalente, seminarios de tesis o tesis o talleres o asignaturas de investigación o su equivalente. En el Ciclo de Nivelación 2025-0 los estudiantes pueden nivelarse con la matrícula en asignaturas desaprobadas y/o en asignaturas pendientes de aprobar hasta nivelarse con el ciclo que corresponde al período de inicio de sus estudios, según el diseño curricular respectivo, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33. **No está permitido adelantar asignaturas en el Ciclo de Nivelación 2025-0.**

Artículo 12. La hora académica tiene una duración de sesenta (60) minutos. Los horarios de las asignaturas serán diseñados por el Coordinador General y de Facultad del Ciclo de Nivelación 2025-0, según corresponda, de acuerdo con las necesidades y exigencias académicas. El estudiante deberá regirse por el horario y sección asignada.

Artículo 26. La inscripción es un paso previo a la matrícula y se realiza en la escuela profesional correspondiente. En la inscripción se debe registrar los nombres de los estudiantes que solicitan la apertura de una asignatura determinada para ser considerado en el Ciclo de Nivelación 2025-0, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 33 del presente Reglamento.

- La vicerrectora de Investigación refiere que, se debe precisar en el artículo 35 del reglamento que, para cubrir la diferencia del monto total del curso debe haber un mínimo de 7 estudiantes matriculados.



Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- El estudiante Yan Marco Muñoz Galindo refiere que, al establecer una cifra mínima de matriculados que cubran la diferencia del monto total de un curso, se estaría limitando a que los estudiantes desaprobados en algunas asignaturas, puedan continuar con sus estudios.
- El director (e) de la Escuela de Posgrado refiere que, no es posible establecer un mínimo de estudiantes matriculados en vista que cada carrera tiene una cantidad de matriculados.
- El decano de la Facultad de Ingeniería refiere que, si es necesario establecer límites, en vista que, no es lo mismo dictar un ciclo regular a un ciclo de nivelación y lo que se busca como universidad es obtener un buen resultado de enseñanza, obtener profesionales con buena formación académica.
- El estudiante Rolando Chipana Enciso refiere que, hay cursos donde desaprueban hasta 18 estudiantes y se debe a la metodología de enseñanza aplicada por el docente y también hay cursos donde desaprueban dos o tres estudiantes y entre los diversos motivos puede ser el desinterés del mismo; lo que se busca como universidad es formar a profesionales con buenas capacidades; por ello, está de acuerdo con establecer un mínimo de estudiantes matriculados.
- La vicerrectora académica refiere que, está de acuerdo en que no se debe establecer un mínimo de estudiantes matriculados.
- El rector refiere que, está de acuerdo con precisar en el artículo 35 del Reglamento del Ciclo de Nivelación de Pregrado 2025-0, un mínimo de 07 estudiantes matriculados que cubran la diferencia del monto total de la asignatura.
- El consejo universitario por mayoría realiza precisiones al artículo 35 conforme se detalla a continuación:

Artículo 35. El número mínimo de estudiantes para la matrícula en una asignatura en el Ciclo de Nivelación 2025-0 es de quince (15), indefectiblemente. De no contar con los quince (15) estudiantes matriculados, a petición de los mismos, excepcionalmente, la diferencia del monto total será cubierto por el número de alumnos matriculados; **para lo cual debe haber un número mínimo de 7 estudiantes matriculados.**

Artículo 43. El Coordinador General será propuesto por el Vicerrectorado Académico y los coordinadores de facultad propuestos por el Decano.

- El consejo universitario incorpora dos artículos en el “**CAPÍTULO III DE LOS DOCENTES**”; por consiguiente, la numeración de los artículos del Reglamento del Ciclo de Nivelación de Pregrado 2025-0, ha cambiado conforme se detalla a continuación:

Artículo 43. El Coordinador General será propuesto por el Vicerrectorado Académico y los coordinadores de facultad propuestos por el Decano.

Artículo 44. La coordinación de facultad del Ciclo de Nivelación 2025-0 será asumida por docentes de la facultad que no gozan de vacaciones.

Artículo 45. Los docentes invitados deben presentar al Coordinador respectivo el currículum vitae (CV) en físico foliado, firmado y con huella digital del invitado en todas las hojas, el cual debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Solicitud para ofrecer el servicio de docencia universitaria por invitación en el Ciclo de Nivelación 2025-0 debidamente llenado en original (Anexo N° 01).
2. Resumen del currículum vitae (CV descriptivo).
3. Copia simple del DNI vigente, de ambas caras.
4. Declaración Jurada de no tener impedimentos para ofrecer el servicio de docencia universitaria por invitación en el Ciclo de Nivelación 2025-0 debidamente llenado (Anexo N° 02).
5. Original del Certificado de Habilidad emitido por el Colegio Profesional, correspondiente a la especialidad de la(s) asignatura(s) que dictará.
6. Copia simple del título profesional según la especialidad de la(s) asignatura(s) a dictar, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

7. Copia simple del grado académico de maestro y doctor (si lo ostentara), inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.

8. Hoja resumen de experiencia del ejercicio profesional y/o docente como mínimo de cinco (5) años, según el siguiente detalle:

| N° | Institución o empresa | Cargo | Fecha de Inicio | Fecha de Fin | Duración | | | Indicar el número de folio |
|-------|-----------------------|-------|-----------------|--------------|----------|-------|------|----------------------------|
| | | | | | Años | Meses | Días | |
| | | | | | | | | |
| Total | | | | | | | | - |

9. Copia simple de constancias o certificados de trabajo o de prestación de servicios o contratos de naturaleza laboral o civil o resoluciones de designación u otro documento, que acrediten haber realizado como mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional contado a partir de la obtención del grado académico de bachiller en la especialidad de la(s) asignatura a dictar, donde se evidencie el cargo desempeñado, fecha de inicio y término del vínculo laboral. Se incluye la experiencia en la docencia universitaria. No se evalúa la experiencia profesional simultánea con la experiencia docente universitaria.

10. Sílabo(s) de la(s) asignatura(s) a dictar, según estructura consignada en el Anexo N° 03 y de acuerdo a la sumilla del diseño curricular respectivo.

11. Constancia de RNP

Artículo 46. No corresponde a los estudiantes proponer docente(s) para alguna asignatura.

Artículo 47. Los docentes sólo podrán dictar como máximo dos asignaturas debido a la característica intensiva del Ciclo de Nivelación 2025-0.

Artículo 48. En caso de que un docente acumule tres (3) inasistencias injustificadas por asignatura, el Coordinador de Facultad propondrá de inmediato a otro docente invitado para reemplazarlo y se anulará su servicio. El docente reemplazante debe presentar el CV de acuerdo al artículo 43 del Reglamento.

Artículo 49. Son responsabilidades del docente invitado:

1. Asistir puntualmente al dictado de clases en los horarios programados.
2. Elaborar el sílabo de acuerdo a la Estructura del Sílabo, la Guía para Elaborar el Sílabo por Competencias y sumilla correspondiente.
3. Entregar al Coordinador respectivo y estudiantes el sílabo, aprobado por Departamento Académico y Decano, el primer día de clases.
4. Registrar la asistencia e ingresar las notas de primera y segunda unidad en el SIGAU, habilitado para tal fin, en los plazos establecidos.
5. Registrar el avance silábico habilitado para tal fin.
6. Culminar las metas trazadas según los sílabos correspondientes.
7. Otorgar el servicio de enseñanza de la(s) asignatura(s) de acuerdo a lo establecido en el sílabo.
8. Presentar el control de asistencia de estudiantes, registro de notas, actas finales, carpeta de estudiante de evaluación al Coordinador del Ciclo de Nivelación 2025-0 de Facultad.
9. Cumplir con el Estatuto, reglamentos y demás normas que regulen el comportamiento de los docentes, así mismo la práctica de los valores de la universidad, garantizando el prestigio institucional, tanto al interior como al exterior de la UNAJMA.
10. En caso de inasistencia (máximo 2), sean estas justificadas o injustificadas, el docente debe recuperar las horas no dictadas. La recuperación de clases debe realizarse, de ser posible, dentro de la semana en la que ocurrió la inasistencia e informar inmediatamente al Coordinador del Ciclo de Nivelación 2025-0. Las inasistencias injustificadas serán obligatoriamente objeto de descuento y a la tercera inasistencia se cumplirá con el artículo precedente.
11. Firmar el acta de notas de la(s) asignatura(s) dictada(s) y entregar a la Dirección de Gestión Académica.

CAPITULO IV

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 50. La calificación de las evaluaciones es vigesimal, es decir tendrán como nota mínima cero y como nota máxima veinte (20). La nota mínima aprobatoria es de once (11). Solo en el promedio final del curso, toda fracción en las notas igual a mayor a cero puntos cinco (0.5) es redondeada al entero superior. En el Ciclo de Nivelación 2025-0 no se contemplan exámenes sustitutorios o aplazados.

Artículo 51. La nota final de la asignatura es el promedio aritmético de las dos unidades (Unidad I y Unidad II).



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo 52. La entrega de las evaluaciones calificadas se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas después de su aplicación, momento en el cual el docente tiene la obligación de presentar la solución del examen propuesto.

Artículo 53. Los estudiantes que tengan alguna observación sobre la calificación podrán presentar su reclamo al docente por escrito, quien resolverá con pertinencia y eficacia.

Artículo 54. Los estudiantes ausentes en las fechas que se han entregado las evaluaciones calificadas no tendrán derecho a reclamo respecto a la calificación.

Artículo 55. Las rectificaciones de notas se realizarán de acuerdo a las normas vigentes, previa presentación del reclamo.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL

Artículo 56. Los pagos a los docentes y coordinador general se realizarán mediante pago único al finalizar el Ciclo de Nivelación 2025-0.

Artículo 57. El pago es de S/. 20.00 la hora para los docentes y de S/ 4,000.00 al Coordinador General.

Artículo 58. El pago por crédito por asignatura será de S/ 20.00 de acuerdo al TUPA de la UNAJMA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- La matrícula de una asignatura por tercera vez o cuarta vez en el Ciclo de Nivelación 2025-0 no procede.

SEGUNDA.- Los docentes que no gozan de vacaciones asumen las asignaturas aperturadas en el Ciclo de Nivelación 2025-0, según la especialidad, como parte de su labor.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Coordinador de Facultad y Coordinador General del Ciclo de Nivelación 2025-0, según corresponda, en segunda instancia por el Decano y en última instancia por el Vicerrectorado Académico.

SEGUNDA.- El Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por Consejo Universitario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

PRIMERA.- A la publicación del Reglamento quedan derogadas todas las normas que se opongan al presente.

❖ APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL CICLO DE NIVELACIÓN DE PREGRADO 2025-0 (INCORPORADO COMO PARTE DEL EXPEDIENTE N° 3509-2024-R):

Se dio lectura a los siguientes documentos:

- Memorandum N° 183-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 19 de noviembre de 2024, con el que, la vicerrectora académica, solicita a la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para ejecutar el Plan de trabajo del Ciclo de Nivelación 2025-0.
- Informe N° 0945-2024-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de noviembre de 2024, con el que, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la vicerrectora académica, el informe de disponibilidad presupuestal favorable del Plan de trabajo del Ciclo de Nivelación de Pregrado 2025-0, por el monto de S/ 31,360.00 con la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.
- Oficio N° 399-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 20 de diciembre de 2024, con el que, la vicerrectora académica remite al rector, la propuesta del Plan de trabajo del Ciclo de Nivelación de Pregrado 2025-0, para su evaluación y/o aprobación en Consejo Universitario, el mismo que cuenta con la disponibilidad presupuestal emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

ACUERDO N° 01-2024-CU-UNAJMA.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Aprueba el Reglamento del Ciclo de Nivelación de Pregrado 2025-0.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

- Aprueba el Plan de trabajo del Ciclo de Nivelación de Pregrado 2025-0, presentado por el Vicerrectorado Académico.

2. RATIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA N° 002-2024-UNAJMA – CONTRATA DE DOS DOCENTES TIPO BC B3 DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIAS EMPRESARIALES:

Se dio lectura a los siguientes documentos.

- Carta N° 459-2024-UNAJMA-FCE-DACE/D, de fecha 13 de noviembre de 2024, con la que, el director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, remite al decano de la Facultad de Ciencias de La Empresa, el informe para la contratación de 02 docentes de tipo DC B3, ante la renuncia presentada por el Dr. Julio Cesar Machaca Mamani; consignando en la conclusión del referido informe los siguiente:

"(...)

- En virtud a lo señalado y por necesidad urgente a fin de garantizar el normal desarrollo de labores académicas se procedió a realizar las coordinaciones correspondientes para cubrir las asignaturas dejadas de regentar del docente Dr. Julio Cesar Machaca Mamani.
- Al respecto señalar que en el mercado laboral no se pudo hallar un docente que puedan cubrir las asignaturas en su totalidad. Respecto a ello indicar que se procedió a realizar la invitación para la contratación de 02 docentes a tiempo parcial bajo la categoría de DCB3, mencionar que estos docentes reúnen los requisitos para el ejercicio docente conforme a la Ley Universitaria N° 30220".

- Carta N° 1685-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 12 de noviembre de 2024, con la que, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite a la vicerrectora académica, el informe que sustenta la propuesta de contratación docente por invitación presentada por el director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, para su trámite correspondiente.

- Oficio N° 378-2024-UNAJMA-VRA, de fecha 15 de noviembre de 2024, con el que, la vicerrectora académica, remite al rector, la propuesta de contratación de 02 docentes para contrato docente por invitación ante la renuncia del Dr. Julio Cesar Machaca Mamani, por necesidad institucional; a fin de ser tratado en sesión de Consejo Universitario.

- Carta N° 0544-2024-UNAJMA-SG, de fecha 20 de noviembre de 2024, con la que, el secretario general, comunica al director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, el Acuerdo N° 12-2024-CU de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 20 de noviembre de 2024, en la cual se acordó devolver al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa el expediente N° 3206-2024-R, que contiene la propuesta de contratación docente por invitación para el semestre académico 2024-II del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, ante renuncia de docente; para que, en función a sus atribuciones cumpla con el debido procedimiento y con los Lineamientos para la Contratación Docente por Invitación para el Semestre 2024-II.

- Carta N° 472-2024-UNAJMA-FCE_DACE/D, de fecha 22 de noviembre de 2024, con la que, el director del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, remite al decano de la Facultad de Ciencias de La Empresa, la propuesta para la contratación de 02 docentes de tipo DC B3, para el Departamento Académico de Ciencias Empresariales, para el semestre académico 2024-II; toda vez que, no fue posible hallar un docente que pueda cubrir el total de las asignaturas regentadas por el docente renunciante, Dr. Julio Cesar Machaca Mamani.

- Carta N° 1833-2024-UNAJMA-/FCE-D, de fecha 10 de diciembre de 2024, con la que, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, solicita al rector, la ratificación mediante acto resolutorio de la Resolución de Consejo de Facultad N° 002-2024-UNAJMA/CF de fecha 27 de noviembre de 2024, la misma que en su artículo primero aprueba la propuesta de contrata docente tipo DC-B3 por invitación, según los lineamientos para la contratación docente por invitación para el semestre 2024-II; asimismo, en su artículo segundo aprueba la propuesta de contrata docente tipo DC-B3 por la modalidad de invitación y por excepcionalidad debido al desabastecimiento de profesionales en el mercado laboral; para el Departamento Académico de Ciencias Empresariales, hasta la culminación del semestre 2024-II.



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junin y Ayacucho"

- Carta N° 0592-2024-UNAJMA-SG, de fecha 18 de diciembre de 2024, con la que, el secretario general, comunica al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, el Acuerdo N° 09-2024-CU de la Trigésima Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de diciembre de 2024, en la cual se acordó devolver a la Facultad de Ciencias de la Empresa el expediente N° 3417-2024-R, que contiene la solicitud de ratificación de la Resolución de Consejo de Facultad N° 002-2024-UNAJMA/CF, que aprueba la contrata por invitación directa a docentes de tipo DC-B3, del Departamento Académico de Ciencias Empresariales, para que corrija la resolución antes mencionada respecto a la modalidad de contratación docente, debiendo tener en cuenta los "Lineamientos para la Contratación Docente por Excepción ante la Situación de Desabastecimiento y Necesidad Institucional Docente" y "Lineamientos para la Contratación Docente por Invitación para el Semestre 2024-II".

ACUERDO N° 02-2024-CU-UNAJMA.

El Consejo Universitario, por unanimidad:

- Ratifica la Resolución de Consejo de Facultad N° 002-2024-UNAJMA/CF de fecha 27 de noviembre de 2024, emitida por el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa.
- Aprueba la contratación por invitación del Mgtr. Richard Quispe Perales, como docente para el Departamento Académico de Ciencias Empresariales, propuesta realizada por la Facultad de Ciencias de la Empresa; con eficacia anticipada a partir del 24 de setiembre de 2024 hasta la culminación del semestre académico 2024-II.
- Aprueba la contratación por excepcionalidad ante la situación de desabastecimiento y necesidad institucional docente para el semestre 2024-II, del Mgtr. Oscar Samanez Inca, como docente para el Departamento Académico de Ciencias Empresariales, propuesta realizada por la Facultad de Ciencias de la Empresa, con eficacia anticipada a partir del 24 de setiembre de 2024.

Los miembros del Consejo Universitario manifiestan que la próxima sesión sea de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en la Tercera Disposición Final del Reglamento de Sesiones del Consejo Universitario.

Siendo las 10:30 horas del mismo día, el señor rector agradece la asistencia a los presentes y da por concluida la sesión.

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
Rector

Abog. Rodney Vellz Montesinos
Secretario General

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata
Vicerrectora Académica

Dra. Mery Luz Masco Arriola
Vicerrectora de Investigación

Dr. Thomas Ancco Vizcarra
Decano de la Facultad de Ingeniería

Dr. Abad Antonio Surichaqui Mateo
Director (e) de la Escuela de Posgrado

Est. Rolando Chipana Enciso

Est. Yan Marco Muñoz Galindo